

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 731-2018-R.- CALLAO, 22 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01063837), recibida el 30 de julio de 2018, mediante la cual el estudiante SALOMÓN ISAAC MORALES LUQUE, con Código Nº 1529110075, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2015-II, por la modalidad de Centro Preuniversitario, entre otros, al estudiante SALOMÓN ISAAC MORALES LUQUE, a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física;

Que, mediante escrito del visto, el estudiante SALOMÓN ISAAC MORALES LUQUE, con firma notarial legalizada, formula renuncia a la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática al haber ingresado a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en el Proceso de Admisión 2018-I de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0875-2018-D-ORAA del 09 de agosto de 2018, adjunta el Informe Nº 045-2018-ECQ-ORAA, indicando que el solicitante ingresó a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física, según Resolución Nº 006-2016-CU, por la modalidad de Centro Preuniversitario, en el Proceso de Admisión 2015-II;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 682-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de agosto de 2018; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** irrevocable del estudiante **SALOMÓN ISAAC MORALES LUQUE**, con **Código Nº 1529110075**, a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2018-II por la modalidad de Centro Preuniversitario; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, únicamente en el extremo pertinente.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, EPF, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.